1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 22/01/2024 14:27:37

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 03/03/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO JORGE E. VELARDE SUSSONI EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. **MIGUEL RIVEROS GUEVARA,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **500** ACCIONES.
2. **TANY AMBROSIO ASPILCUETA TEVES,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **400** ACCIONES.
3. **LUCIO ZEGARRA HUAMANI,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **500** ACCIONES.
4. **DAVID EMILIO CAHUAPAZA SANGA,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **200** ACCIONES.
5. **VICTOR AUGUSTO SUNI RIVEROS,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **200** ACCIONES.
6. **SILVANO AQUILES PEREZ DIAZ,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **200** ACCIONES.

OBJETO (ART. 2º): DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MUEBLES PARA SUPERMERCADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VENTILADORES E INYECTORES DE AIRE, DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, TRABAJO DE PINTURA Y ACABADOS.(...)

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: FECHA DEL PACTO SOCIAL.
DURACIÓN: INDETERMINADA.
DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 3º): ES DE S/. **2,000.00** NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR **2,000** ACCIONES DE S/.**1.00** NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:
CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTÍCULOS 125º AL 127º Y 245º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART.8º).- NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185 AL 197 DE LA "LEY".
EL GERENTE GENERAL, ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
A.- DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS
B.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EN LO JUDICIAL, GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
C.- ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, PÓLIZAS CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.
D.- ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS Y PÚBLICOS. EN GENERAL, PODRÁ CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORY Y/O

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.
E.- SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
F.- PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EL GERENTE GENERAL DEBA FIRMAR CHEQUES QUE IMPORTEN UNA SUMA MAYOR A S/. 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DEL SUB-GERENTE DE LA SOCIEDAD.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 221º Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY Nº 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407º AL 420º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY Nº 26887).

GERENTE GENERAL: **MIGUEL RIVEROS GUEVARA** (DNI Nº **08401919**)

SUB-GERENTE: **LUCIO ZEGARRA HUAMANI** (DNI Nº **09002420**), QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:
- REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA.
- INTERVENIR EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C, D, E Y F DEL ARTICULO 8 DEL ESTATUTO.
- FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS CHEQUES CUYO MONTO SUPERE LOS S/. 10,000.00 NUEVOS SOLES (DIEZ MIL Y00/100 NUEVOS SOLES)

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 06/03/2009 A LAS 11:28:19 AM HORAS, BAJO EL Nº 2009-00158369 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.110.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00008998-51 00011601-51.-LIMA, 20 DE MARZO DE 2009.

LADA NORKA POZO PONCE
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 10/09/2010 otorgada ante NOTARIO JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO en la ciudad de LIMA y por **Junta General del 27/02/2010**, se acordó: **I.** Aumentar el capital social en la suma de S/.41,560.00 mediante aporte en efectivo, modificándose el estatuto de la manera siguiente: **ARTÍCULO 3**: El capital social es la suma de S/.43,560.00 nuevos soles, representado por 43,560 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. **II.** Ampliar el objeto social, modificándose el artículo 2 del estatuto de la manera siguiente: **ARTÍCULO 2**: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, ensamblaje y mantenimiento de equipos de refrigeración residencial, comercial e industrial, equipos y muebles para supermercados, mantenimiento y reparación de ventiladores e inyectores de aire, diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas y obras civiles complementarias, trabajo de pinturas y acabados. Asimismo, podrá brindar servicios de galvanoplastia, galvanizado, zincado, cromado, tropicalizado, niquelado, estañado y plastificado. Asimismo, brindar servicios de todo tipo de instalaciones eléctricas, podrá dedicarse a la importación y exportación de maquinarias y repuestos para la industria y supermercados. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. **III.** Aceptar la RENUNCIA al cargo de SUB-GERENTE de LUCIO ZEGARRA HUAMANÍ. **IV.** Nombrar como **SUB-GERENTE** a **HERNAN RIVEROS GUEVARA**, con D.N.I Nº 09009307. **V.** Dejar sin efecto legal el régimen de poderes que rige en la sociedad, es decir dejar sin efecto legal lo dispuesto sobre la obligatoriedad de la intervención individual o conjunta del gerente general y el sub gerente, para todo lo previsto en los incisos c), d), e) y f) del artículo 8 del estatuto de la empresa; asimismo dejar sin ningún efecto legal el poder que se le dio al sub gerente para que en forma conjunta con el gerente general puedan firmar cheques cuyo monto supere los S/10,000.00 soles. **VI.** Como consecuencia del anterior acuerdo se aprobó que el RÉGIMEN DE PODERES en adelante sea el siguiente: - A su SOLA FIRMA el gerente general de la empresa gozará de todas las facultades y atribuciones previstas en el artículo 8 del estatuto. - Sólo en caso de ausencia del el sub gerente reemplazará transitoriamente en el cargo al gerente general, mientras dure su ausencia. *El acta corre a fojas 03-09 del libro denominado Actas Nº 1, legalizado el 09/03/2010, bajo el Nº 263,025, ante Notario de Lima Dr. Sergio A. del Castillo S. M.* El título fue presentado el 10/05/2012 a las 03:52:39 PM horas, bajo el Nº 2012-00422685 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.169.34 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005434-60 00005687-60.- LIMA, 18 de Mayo de 2012.

JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
Registrador Público (s)
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D 00001

RECTIFICACIÓN: A solicitud del interesado formulada de conformidad con el Art. 77° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos y en mérito a copia certificada notarialmente del acta de Junta General del 27/02/2010 expedida con fecha 01/09/2014 por el Notario de Lima Sergio del Castillo Sanchez Moreno, se procede a RECTIFICAR el contenido del Asiento B 00001 (Pág. 3) de la presente partida en el sentido que el acta de Junta General del 27/02/2010 corre extendida en los folios 3-9 del Libro de Actas N° 01 legalizado el 09/03/2010 ante Notario Público de Lima Sergio A. Del Castillo Sanchez Moreno bajo registro cronológico **N° 26302** y no como se consignó en el citado Asiento.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00002

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: Por Escritura Pública del 05/12/2013 otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Juan Gustavo Landi Grillo y por Junta General del 13/07/2013 se aprobó AUMENTAR el capital de la sociedad en S/. 87,000.00 por concepto de aportes en efectivo; en consecuencia, se MODIFICÓ el **Art. 3°** del Estatuto de la Sociedad, quedando redactado en los siguientes términos: **ARTÍCULO TERCERO:** El **capital social** asciende a **S/. 130,560.00** representado por **130,560 acciones de S/. 1.00** cada una, íntegramente suscritas y pagadas**; 2)** MODIFICAR el **Art. 8°** del Estatuto, quedando redactado como sigue: **ARTÍCULO OCTAVO: LA GERENCIA:** No habiendo Directorio, todas las funciones establecidas en la "Ley" para este órgano societario serán ejercidos por el Gerente General. La Junta General de accionistas puede designar uno o más gerentes sus facultades remoción y responsabilidades 185 al 197 de la "Ley". El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad así mismo realizar los siguientes actos: 1. Ejercer la representación comercial de la sociedad y ejercitar los actos y contratos ordinarios que exige el objeto social y la sociedad para su funcionamiento. 2. Suscribir la correspondencia y documentos oficiales contables y de otra índole. 3. Contratar profesionales independientes, asesores, empleados y todo tipo de personal, fijándole sus sueldos, salarios, honorarios, participaciones, gratificaciones y cualesquiera otra remuneración que considere procedente, así como resolver dichos contratos. 4. Solicitar y registrar patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica, marcas de servicio, así como adquirirlos darlos y tomarlos en locación. 5. Celebrar y ejecutar contratos de locación de obras servicios, representaciones, arrendamientos, suministros, provisiones, agencias y de cualquier otra naturaleza que exijan los

intereses de la sociedad. 6. Ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social. 7. Organizar el régimen interno y dirigir las operaciones de esta, de conformidad con los estatutos, así como los acuerdos de las Juntas Generales. 8. Cuidar de los bienes y fondos sociales. 9. Llevar la correspondencia de la sociedad y cuidar de la organización, existencia, regularidad y veracidad de los libros de contabilidad de la sociedad. 10. Convocar a Junta General sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. 11. Elaborar el proyecto del balance General. 12. Rendir cuenta a las juntas generales de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la sociedad, de las cobranzas, inversiones, y demás información económico-financiera. 13. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitación pública o privada o concursos, suscribiendo todos los documentos y realizando todas las gestiones que sean necesarias para llevar adelante la participación de la sociedad. 14. Celebrar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad. 15. Ordenar, efectuar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones. 16. Celebrar todo tipo de contratos bancarios, y realizar cualquier operación bancaria incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos; alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad; solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow acount, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance acount, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante lineas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos. 17. Girar cheques, contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la sociedad; y cobrar cheques. 18. Girar, emitir, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prorroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, títulos de crédito hipotecario negociable, y de cualquier otro título valor. 19. Endosar Certificados de Depósito, Conocimientos de Embarque, Cartas de porte, pólizas de seguros, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos. 20. Efectuar cobros de giros y transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de sí mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones. 21. Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario

necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso. 22. Contratar o suscribir y rescatar o cobrar fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión; pudiendo afectarlas en garantía. 23. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos, y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad. 24. Celebrar contratos de compraventa, permuta, promesa de compraventa, opciones, y arras, pudiendo vender y/o comprar toda clase de bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos, certificados bancarios en moneda nacional o en moneda extranjera y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte. 25. Celebrar contratos de arrendamiento, dación en pago, comodato, uso, usufructo, superficie, cesión de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la representada; así como celebrar contratos preparatorios. 26. Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros así como en respaldo de obligaciones del propio representante. 27. Constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de pre constitución, hipoteca, anticresis, fideicomiso en garantía, y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de obligaciones de la representada, así como de obligaciones del propio representante y/o terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. Además podrá solicitar sobre dichos gravámenes, la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sea warrants o títulos de crédito hipotecario negociable. 28. Celebrar toda clase de contratos consigo mismo, pudiendo, a modo enunciativo, celebrar contratos de compra venta de bienes muebles y/o inmuebles, así como afectar en garantía de sus obligaciones personales los bienes muebles y/o inmuebles de la representada. 29. Celebrar contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial; pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio. 30. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad, gozando de las facultades señaladas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil así como las facultades de representación previstas en el artículo 10 de la Ley 26636 y demás normas, conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación y sustitución. Además podrá celebrar conciliaciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, pudiendo conciliar y disponer de los derechos materia de conciliación, suscribir el acta conciliatoria o los documentos necesarios para ello; ejercer representación en procesos arbitrales, pudiendo nombrar árbitros y acordar procedimientos para el nombramiento respectivo, recusarlos, pactar o celebrar convenios arbitrales y compromisos necesarios para someter a arbitraje controversias y/o derechos de libre disposición, así como para renunciar al arbitraje; por lo que gozara de todas las facultades establecidas en las diferentes disposiciones legales que los regulan. 31. Suscribir todos los documentos privados y/o públicos que formalicen los actos y contratos para que se confiere poder de representación según los acápites anteriores, incluyendo minutas y escrituras públicas, de ser necesario. LIBRO DE ACTAS: *Así consta del acta respectiva inserta en los folios del 14 al 21 del Libro de Actas N° 01 legalizado con fecha*

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

09/03/2010 ante Notario Público de Lima Sergio A. Del Castillo Sanchez Moreno y bajo registro cronológico N° 26302. EL PRESENTE ASIENTO SE SUSCRIBE CONJUNTAMENTE CON EL ASIENTO D 00001 QUE ANTECEDE. El título fue presentado el 25/06/2014 a las 04:18:24 PM horas, bajo el Nº 2014-00647721 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.306.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010407-59 00014581-59. - Lima, 10 de Setiembre de 2014.

ROCIO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

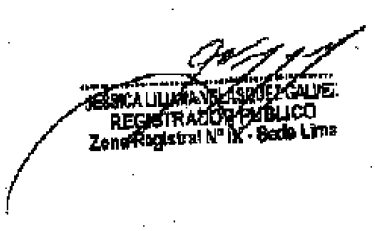
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE SUB GERENTE

Por junta general del 2/6/2015 se acordó aceptar la **renuncia** formulada por el **sub gerente Hernan Riveros Guevara**, con DNI Nº 09009307; **nombrar** a **JORGE LUIS RIVEROS ÑAHUE**, con DNI Nº 44292482 como nuevo **sub gerente**.

Así consta de las copias certificadas el 2/9/2015 por la Notario de Lima Genoveva Cragg Campos. Libro de actas N° 1 (fojas 28-30), certificado el 9/3/2010 por el Notario de Lima Sergio A. Del Castillo S.M., bajo el N° 26302. *El título fue presentado el 04/09/2015 a las 12:09:17 PM horas, bajo el Nº 2015-00831358 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013784-60.-LIMA, 15 deSetiembre de 2015.*



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 22/01/2024 14:27:37

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 03/03/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO JORGE E. VELARDE SUSSONI EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. **MIGUEL RIVEROS GUEVARA,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **500** ACCIONES.
2. **TANY AMBROSIO ASPILCUETA TEVES,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **400** ACCIONES.
3. **LUCIO ZEGARRA HUAMANI,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **500** ACCIONES.
4. **DAVID EMILIO CAHUAPAZA SANGA,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **200** ACCIONES.
5. **VICTOR AUGUSTO SUNI RIVEROS,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **200** ACCIONES.
6. **SILVANO AQUILES PEREZ DIAZ,** PERUANO, SOLTERO, TÉCNICO EN REPARACIÓN, SUSCRIBE **200** ACCIONES.

OBJETO (ART. 2º): DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MUEBLES PARA SUPERMERCADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VENTILADORES E INYECTORES DE AIRE, DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, TRABAJO DE PINTURA Y ACABADOS.(...)

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: FECHA DEL PACTO SOCIAL.
DURACIÓN: INDETERMINADA.
DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 3º): ES DE S/. **2,000.00** NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR **2,000** ACCIONES DE S/.**1.00** NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:
CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTÍCULOS 125º AL 127º Y 245º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART.8º).- NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185 AL 197 DE LA "LEY".
EL GERENTE GENERAL, ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
A.- DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS
B.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EN LO JUDICIAL, GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
C.- ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, PÓLIZAS CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.
D.- ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS Y PÚBLICOS. EN GENERAL, PODRÁ CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORY Y/O

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.
E.- SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
F.- PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EL GERENTE GENERAL DEBA FIRMAR CHEQUES QUE IMPORTEN UNA SUMA MAYOR A S/. 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES), DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DEL SUB-GERENTE DE LA SOCIEDAD.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 221º Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY Nº 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407º AL 420º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY Nº 26887).

GERENTE GENERAL: **MIGUEL RIVEROS GUEVARA** (DNI Nº **08401919**)

SUB-GERENTE: **LUCIO ZEGARRA HUAMANI** (DNI Nº **09002420**), QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:
- REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA.
- INTERVENIR EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C, D, E Y F DEL ARTICULO 8 DEL ESTATUTO.
- FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS CHEQUES CUYO MONTO SUPERE LOS S/. 10,000.00 NUEVOS SOLES (DIEZ MIL Y00/100 NUEVOS SOLES)

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 06/03/2009 A LAS 11:28:19 AM HORAS, BAJO EL Nº 2009-00158369 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.110.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00008998-51 00011601-51.-LIMA, 20 DE MARZO DE 2009.

LADA NORKA POZO PONCE
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 10/09/2010 otorgada ante NOTARIO JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO en la ciudad de LIMA y por **Junta General del 27/02/2010**, se acordó: **I.** Aumentar el capital social en la suma de S/.41,560.00 mediante aporte en efectivo, modificándose el estatuto de la manera siguiente: **ARTÍCULO 3**: El capital social es la suma de S/.43,560.00 nuevos soles, representado por 43,560 acciones de un valor nominal de S/.1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. **II.** Ampliar el objeto social, modificándose el artículo 2 del estatuto de la manera siguiente: **ARTÍCULO 2**: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, ensamblaje y mantenimiento de equipos de refrigeración residencial, comercial e industrial, equipos y muebles para supermercados, mantenimiento y reparación de ventiladores e inyectores de aire, diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas y obras civiles complementarias, trabajo de pinturas y acabados. Asimismo, podrá brindar servicios de galvanoplastia, galvanizado, zincado, cromado, tropicalizado, niquelado, estañado y plastificado. Asimismo, brindar servicios de todo tipo de instalaciones eléctricas, podrá dedicarse a la importación y exportación de maquinarias y repuestos para la industria y supermercados. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. **III.** Aceptar la RENUNCIA al cargo de SUB-GERENTE de LUCIO ZEGARRA HUAMANÍ. **IV.** Nombrar como **SUB-GERENTE** a **HERNAN RIVEROS GUEVARA**, con D.N.I Nº 09009307. **V.** Dejar sin efecto legal el régimen de poderes que rige en la sociedad, es decir dejar sin efecto legal lo dispuesto sobre la obligatoriedad de la intervención individual o conjunta del gerente general y el sub gerente, para todo lo previsto en los incisos c), d), e) y f) del artículo 8 del estatuto de la empresa; asimismo dejar sin ningún efecto legal el poder que se le dio al sub gerente para que en forma conjunta con el gerente general puedan firmar cheques cuyo monto supere los S/10,000.00 soles. **VI.** Como consecuencia del anterior acuerdo se aprobó que el RÉGIMEN DE PODERES en adelante sea el siguiente: - A su SOLA FIRMA el gerente general de la empresa gozará de todas las facultades y atribuciones previstas en el artículo 8 del estatuto. - Sólo en caso de ausencia del el sub gerente reemplazará transitoriamente en el cargo al gerente general, mientras dure su ausencia. *El acta corre a fojas 03-09 del libro denominado Actas Nº 1, legalizado el 09/03/2010, bajo el Nº 263,025, ante Notario de Lima Dr. Sergio A. del Castillo S. M.* El título fue presentado el 10/05/2012 a las 03:52:39 PM horas, bajo el Nº 2012-00422685 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.169.34 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005434-60 00005687-60.- LIMA, 18 de Mayo de 2012.

JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
Registrador Público (s)
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D 00001

RECTIFICACIÓN: A solicitud del interesado formulada de conformidad con el Art. 77° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos y en mérito a copia certificada notarialmente del acta de Junta General del 27/02/2010 expedida con fecha 01/09/2014 por el Notario de Lima Sergio del Castillo Sanchez Moreno, se procede a RECTIFICAR el contenido del Asiento B 00001 (Pág. 3) de la presente partida en el sentido que el acta de Junta General del 27/02/2010 corre extendida en los folios 3-9 del Libro de Actas N° 01 legalizado el 09/03/2010 ante Notario Público de Lima Sergio A. Del Castillo Sanchez Moreno bajo registro cronológico **N° 26302** y no como se consignó en el citado Asiento.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00002

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: Por Escritura Pública del 05/12/2013 otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Juan Gustavo Landi Grillo y por Junta General del 13/07/2013 se aprobó AUMENTAR el capital de la sociedad en S/. 87,000.00 por concepto de aportes en efectivo; en consecuencia, se MODIFICÓ el **Art. 3°** del Estatuto de la Sociedad, quedando redactado en los siguientes términos: **ARTÍCULO TERCERO:** El **capital social** asciende a **S/. 130,560.00** representado por **130,560 acciones de S/. 1.00** cada una, íntegramente suscritas y pagadas**; 2)** MODIFICAR el **Art. 8°** del Estatuto, quedando redactado como sigue: **ARTÍCULO OCTAVO: LA GERENCIA:** No habiendo Directorio, todas las funciones establecidas en la "Ley" para este órgano societario serán ejercidos por el Gerente General. La Junta General de accionistas puede designar uno o más gerentes sus facultades remoción y responsabilidades 185 al 197 de la "Ley". El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad así mismo realizar los siguientes actos: 1. Ejercer la representación comercial de la sociedad y ejercitar los actos y contratos ordinarios que exige el objeto social y la sociedad para su funcionamiento. 2. Suscribir la correspondencia y documentos oficiales contables y de otra índole. 3. Contratar profesionales independientes, asesores, empleados y todo tipo de personal, fijándole sus sueldos, salarios, honorarios, participaciones, gratificaciones y cualesquiera otra remuneración que considere procedente, así como resolver dichos contratos. 4. Solicitar y registrar patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica, marcas de servicio, así como adquirirlos darlos y tomarlos en locación. 5. Celebrar y ejecutar contratos de locación de obras servicios, representaciones, arrendamientos, suministros, provisiones, agencias y de cualquier otra naturaleza que exijan los

intereses de la sociedad. 6. Ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social. 7. Organizar el régimen interno y dirigir las operaciones de esta, de conformidad con los estatutos, así como los acuerdos de las Juntas Generales. 8. Cuidar de los bienes y fondos sociales. 9. Llevar la correspondencia de la sociedad y cuidar de la organización, existencia, regularidad y veracidad de los libros de contabilidad de la sociedad. 10. Convocar a Junta General sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. 11. Elaborar el proyecto del balance General. 12. Rendir cuenta a las juntas generales de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la sociedad, de las cobranzas, inversiones, y demás información económico-financiera. 13. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitación pública o privada o concursos, suscribiendo todos los documentos y realizando todas las gestiones que sean necesarias para llevar adelante la participación de la sociedad. 14. Celebrar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad. 15. Ordenar, efectuar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive con títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones. 16. Celebrar todo tipo de contratos bancarios, y realizar cualquier operación bancaria incluyendo apertura y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos de cualquier naturaleza, pudiendo depositar o retirar fondos; alquilar, retirar y cerrar cajas de seguridad; solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias; celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting, escrow acount, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance acount, adelanto en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante lineas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos. 17. Girar cheques, contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la sociedad; y cobrar cheques. 18. Girar, emitir, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prorroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, títulos de crédito hipotecario negociable, y de cualquier otro título valor. 19. Endosar Certificados de Depósito, Conocimientos de Embarque, Cartas de porte, pólizas de seguros, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, títulos de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible, y cualquier otro valor en general; pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos. 20. Efectuar cobros de giros y transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de sí mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones. 21. Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario

necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso. 22. Contratar o suscribir y rescatar o cobrar fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión; pudiendo afectarlas en garantía. 23. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea préstamos o mutuos, y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad. 24. Celebrar contratos de compraventa, permuta, promesa de compraventa, opciones, y arras, pudiendo vender y/o comprar toda clase de bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos, certificados bancarios en moneda nacional o en moneda extranjera y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte. 25. Celebrar contratos de arrendamiento, dación en pago, comodato, uso, usufructo, superficie, cesión de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la representada; así como celebrar contratos preparatorios. 26. Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros así como en respaldo de obligaciones del propio representante. 27. Constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de pre constitución, hipoteca, anticresis, fideicomiso en garantía, y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de obligaciones de la representada, así como de obligaciones del propio representante y/o terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. Además podrá solicitar sobre dichos gravámenes, la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sea warrants o títulos de crédito hipotecario negociable. 28. Celebrar toda clase de contratos consigo mismo, pudiendo, a modo enunciativo, celebrar contratos de compra venta de bienes muebles y/o inmuebles, así como afectar en garantía de sus obligaciones personales los bienes muebles y/o inmuebles de la representada. 29. Celebrar contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial; pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio. 30. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridad, gozando de las facultades señaladas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil así como las facultades de representación previstas en el artículo 10 de la Ley 26636 y demás normas, conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación y sustitución. Además podrá celebrar conciliaciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, pudiendo conciliar y disponer de los derechos materia de conciliación, suscribir el acta conciliatoria o los documentos necesarios para ello; ejercer representación en procesos arbitrales, pudiendo nombrar árbitros y acordar procedimientos para el nombramiento respectivo, recusarlos, pactar o celebrar convenios arbitrales y compromisos necesarios para someter a arbitraje controversias y/o derechos de libre disposición, así como para renunciar al arbitraje; por lo que gozara de todas las facultades establecidas en las diferentes disposiciones legales que los regulan. 31. Suscribir todos los documentos privados y/o públicos que formalicen los actos y contratos para que se confiere poder de representación según los acápites anteriores, incluyendo minutas y escrituras públicas, de ser necesario. LIBRO DE ACTAS: *Así consta del acta respectiva inserta en los folios del 14 al 21 del Libro de Actas N° 01 legalizado con fecha*

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

09/03/2010 ante Notario Público de Lima Sergio A. Del Castillo Sanchez Moreno y bajo registro cronológico N° 26302. EL PRESENTE ASIENTO SE SUSCRIBE CONJUNTAMENTE CON EL ASIENTO D 00001 QUE ANTECEDE. El título fue presentado el 25/06/2014 a las 04:18:24 PM horas, bajo el Nº 2014-00647721 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.306.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010407-59 00014581-59. - Lima, 10 de Setiembre de 2014.

ROCIO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12290019

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
REPARACIONES GENERALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE SUB GERENTE

Por junta general del 2/6/2015 se acordó aceptar la **renuncia** formulada por el **sub gerente Hernan Riveros Guevara**, con DNI Nº 09009307; **nombrar** a **JORGE LUIS RIVEROS ÑAHUE**, con DNI Nº 44292482 como nuevo **sub gerente**.

Así consta de las copias certificadas el 2/9/2015 por la Notario de Lima Genoveva Cragg Campos. Libro de actas N° 1 (fojas 28-30), certificado el 9/3/2010 por el Notario de Lima Sergio A. Del Castillo S.M., bajo el N° 26302. *El título fue presentado el 04/09/2015 a las 12:09:17 PM horas, bajo el Nº 2015-00831358 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013784-60.-LIMA, 15 deSetiembre de 2015.*

